

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19576 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004899

Señores

LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMATICS, S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PLATAFORMA Y MÉTODO DE CERTIFICACIÓN DE UNA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS DE CONFIANZA (EIDAS)”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/ES2018/070565

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 21 de agosto de 2018.

PRIORIDAD: 21/09/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17382630.6

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar una plataforma para certificación de transacciones como pueden ser notificaciones, mediante una red de servidores interconectados.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una plataforma para que un operador de telecomunicaciones o un proveedor de comunicaciones electrónicas pueda enviar notificaciones por correo electrónico a uno o varios destinatarios, certificando la notificación y con un enlace a un servidor proxy de una autoridad certificadora CA (Certificación Authority) que verificará el certificado digital del destinatario y su identidad.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de abril de 2020.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 2 a 4 no se consideran como una invención, toda vez que, se refieren a métodos para el ejercicio de actividades intelectuales.

Lo anterior se argumenta dado que la reivindicación independiente 2 recita que “(...) Método para la certificación de una notificación electrónica, estando el método

Oficio N° 19576 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004899

caracterizado porque comprende mediante un proveedor de comunicaciones: acceso por parte de un emisor, usuario de una entidad emisora, a un servidor de notificaciones, introducción de datos de un receptor, usuario de una entidad receptora, donde dichos datos comprenden al menos uno de entre: dirección de correo electrónico de destinatario y número de teléfono de destinatario, seleccionar uno de número de teléfono de destinatario o dirección de correo electrónico de destinatario, enviar al receptor: un SMS a través de un servidor de SMS certificados o un correo electrónico certificado a través del servidor servidor de gestión de correo, donde tanto el SMS certificado como el correo electrónico certificado comprenden al menos una URL que apunta hacia un servidor proxy de una Entidad de Certificación (CA) a través del que se efectuará toda comunicación, acceso por parte del receptor a dicha URL y selección de un certificado digital, preferentemente contenido en un navegador, a utilizar, acceso por parte del receptor al servidor de notificaciones a través del servidor proxy de una Entidad de Certificación (CA) para verificación de datos contenidos en el certificado digital, generación de evidencias por parte del servidor de generación de evidencias, generación por parte del servidor generador de evidencias de un certificado de transacción con todos los datos de red, la notificación, los documentos generados por el servidor proxy de una Entidad de Certificación (CA) y datos transaccionales de la operativa utilizada, firma del certificado de la transacción con una firma digital del proveedor de comunicaciones, aplicación de sellos de tiempo través de un servidor de sellos de tiempo al certificado de la transacción una vez firmado, y envío de: al menos dos copias del certificado de la transacción firmado y sellado y todas las evidencias generadas, una a la entidad emisora, y otro a la entidad receptora para ser recogidas por sus respectivos usuarios (...)"

Sobre esta cláusula y sus dependientes es posible detallar que se refieren a un método para la certificación de una notificación electrónica que incluye que el usuario de una entidad emisora acceda a un servidor, introduzca los datos del receptor tales como dirección de correo electrónico y número de teléfono y enviar un SMS o un correo electrónico, además, el método incluye que el usuario receptor acceda a una URL, seleccione un certificado digital, acceda a un servidor para verificar los datos de dicho certificado y firme el certificado de transacción, lo cual corresponde a un procedimiento que puede ser llevado a cabo por seres humanos interesados en la certificación/verificación de una notificación electrónica y que tengan los permisos para realizar esa labor, es decir, una actividad intelectual.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "PLATAFORMA DE CERTIFICACIÓN DE UNA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:



Oficio N° 19576 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004899

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la reivindicación 1 hace referencia a una lista de partes sin que se establezca una relación funcional entre estos. Se sugiere incluir dicha relación funcional o la descripción de la interrelación entre las partes mencionadas, con el fin de tener un claro entendimiento del objeto que se reclama.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de septiembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO17114731	"Method for the certification of electronic mail containing a recognised electronic signature on the part of a telecommunications operator"	6 de julio de 2017

D1¹ divulga un método para la certificación de correos electrónicos con firma electrónica reconocida donde un operador de telecomunicaciones certifica el envío de un correo electrónico certificado por parte de un usuario cliente de dicho operador a otro usuario no cliente de dicho operador respetando en todo momento la cadena de custodia y las firmas electrónicas originales reconocidas en el reenvío y la certificación, generando evidencia en todo momento de la transacción, de tal forma que pueda ser utilizada como prueba reforzada en cualquier tribunal o como prueba fehaciente demostración de una transacción determinada (Resumen).

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0004899 del 21 de abril de 2020) refiere a: *"Plataforma de certificación de una notificación electrónica, caracterizada porque comprende asociados a un proveedor de comunicaciones y conectados entre sí: (...)".* A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<https://patents.google.com/patent/WO2017114731A1/en?q=WO17114731>



Oficio N° 19576 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004899

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de notificaciones que implementa sistemas de notificación electrónica de correo.	(...) Un servidor de correo entrante del operador (...). (Párr. 0016).
Un servidor de gestión de correo gestión de correo electrónico con recogida de evidencias.	(...) Un servidor de destino de correo certificado (...). (Párr. 0016).
Un servidor de bases de datos almacena el contenido del correo original.	(...) Un servidor de base de datos de copias y elementos fragmentados (...). (Párr. 0016).
Un servidor de sellados de tiempo.	(...) Un servidor de sello de tiempo TSA (...). (Párr. 0016).
Un servidor de generación de evidencias recogidas durante el proceso de notificación.	(...) Un servidor de correo externo del cliente del operador (...). (Párr. 0016).
Un servidor de validación encargado de asegurar la identidad del destinatario mediante el uso de un certificado digital contenido en el navegador del receptor destinatario.	(...) Se genera un certificado (37, 49) por medio de un servidor de certificación (30, 41) del operador de telecomunicaciones donde dicho certificado (37, 49) comprende (...) una segunda parte (34, 45) que a su vez comprende los detalles de la llegada del certificado (21) al servidor de correo saliente del operador (23, 26), y una firma digital y un sello de tiempo (35, 48) del operador de telecomunicaciones. (Párr. 0042). (...) Esto implica comprobar (10) que el usuario (1, 2, 3) tiene privilegios de certificación mediante comparación con una lista de usuarios/privilegios (...). (Párr. 0033).
Un servidor de mensajes certificados, encargado de enviar mensajes.	(...) Un servidor de procesamiento de datos de certificación. (Párr. 0033).
Y un servidor de documentos generados destinado al almacenamiento de los certificados de notificación electrónica generados por el servidor de generación de documentos.	Se recupera el contenido y los correos electrónicos originales de la primera base de datos (19, 32, 43) de la copia inicial que compone la primera parte del certificado (37, 49) (...). (Párr. 0043).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO17114731	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la

Oficio N° **19576** de **30 de noviembre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0004899

norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 19576 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004899

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0004899		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/ES2018/070565		21 de agosto de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
21/09/2017				X					
Solicitante									
LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMATICS, S.A.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	2 a 4	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1					
Palabras clave utilizadas				Electronic, Certificate, Notification, Email, Server, Time Stamp, Database, User, Authentication, Identity, Emitter, Receiver, Certification Authority, Signature.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: H04L 12/58, H04L 29/06, H04W 4/14, H04W 12/06, G06Q 10/10, G06F 21/33					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	15113684	29/05/2015	-	-			A		
WO	US8341023	25/12/2012	-	-			A		
	EP2846500	11/03/2015	-	-			A		
	EP3188435	05/07/2017	-	-			A		
Patbase	WO17114731	06/07/2017	1	1 Parrs. 0016, 0042, 0033, 0043.			X		
Epoque	KR20070092773	14/09/2007	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el				

Oficio N° 19576 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004899

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (28/11/2022)	

